

RESOLUCION Nº 312/2011. Minas, 21 de enero de 2011. **VISTO:** la situación de vehículos automotores que son vendidos sin efectuar la transferencia, ni realizar título de propiedad de los mismos. **RESULTANDO I:** que conforme al Art. 296 del Digesto Municipal de Tránsito, todo propietario está obligado a inscribir en la Sección Tránsito cualquier transferencia de su vehículo. **RESULTANDO II:** que no obstante dicha obligación, en la práctica, en muchos casos la transferencia no es realizada y los contribuyentes se ven enfrentados al pago de importantes deudas por concepto de patente de rodados, multas y recargos por mora y multas de tránsito, correspondientes a vehículos de los que se encuentran de hecho desvinculados desde tiempo atrás. **RESULTANDO III:** que gran parte de estos contribuyentes han realizados desde hace varios años declaraciones juradas ante esta Comuna manifestando su desvinculación del o los vehículos, y la imposibilidad material de realizar la transferencia por desconocer quien es su actual titular. **RESULTANDO IV:** que por Resolución Nº 2676/2009 del 17/06/2009 se regula el procedimiento a seguir en el caso de las empresas propietarias de vehículos automotores que los hubieran comercializados sin realizar el título de Propiedad ni la transferencia de los mismos, para obtener el Certificado Unico Departamental.- **CONSIDERANDO:** que es necesario establecer normas que contemplen a aquellos contribuyentes en la misma situación, que no requieran CUD, dada la analogía de situaciones planteadas que no ameritan diferencias de tratamientos. **ATENTO:** a sus facultades. La Intendencia Departamental **RESUELVE:** 1) Declárese aplicable en lo pertinente la Resolución Nº 2676/2009 a aquellos contribuyentes que siendo titulares de vehículos automotores los hubieran vendido sin realizar transferencia ni Título de Propiedad y deban abonar las deudas generadas por concepto de Patente de Rodados, multas y recargos por mora, y multas de tránsito.-2) En los casos de que hubieran realizado declaración jurada relativa a su desvinculación del o los vehículos ante esta Intendencia, sean o no contribuyentes obligados por la normativa vigente a la obtención del CUD, deberán abonar la deuda de Patente de Rodados, multas y recargos por mora y multas de tránsito, generadas hasta la fecha de dicha declaración.-3) Insértese, comuníquese y publíquese. (fdo) Dra. Adriana Peña Hernández - Intendenta - Alejandro Giorello Varela - Secretario General.